



# Legal Requirement Framework

**Agregado 1** – A ser incluido en una sección de la escritura de constitución/estatuto por separado, pero inmediatamente después del objeto social de la Sociedad, denominada “Misión de triple impacto de la Sociedad”.

*En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad, mediante sus administradores, representantes y directores, y cualquier otro funcionario, procurará generar un impacto positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente (el cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia).*

**Agregado 2** - A ser incluido en la cláusula de los documentos constitutivos/estatutos que describe las facultades de los administradores.

*En el desempeño de su cargo, los administradores/representantes de la sociedad deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones u omisiones con respecto a los intereses de: (i) los socios/accionistas (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales, (iii) los intereses de los clientes, proveedores y consumidores como beneficiarios del objeto de la Sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la sociedad, (v) el ambiente local y global, y (vi) la capacidad de la sociedad para cumplir con su objeto social, sin que todo ello implique la creación de derechos especiales para terceros, pues este documento constitutivo rige los derechos y obligaciones de los socios/accionistas y de los administradores/representante legal dentro de la Sociedad y de sus actuaciones hacia terceros y no abre la posibilidad a ningún tipo de exigibilidad por parte de terceros hacia los socios/accionistas o el representante legal, más allá de lo establecido en la Ley.*

*En desarrollo de los deberes generales de los administradores/representantes de la Sociedad, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás.*

*Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores.*